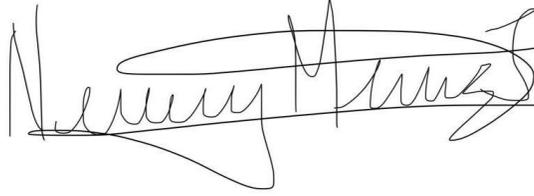


Informe secretarial. Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo 2012 00221, informando que la parte ejecutante allegó, juramento de que trata el artículo 101 del C.P.L., por otro lado, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, allegó solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso dar trámite a las medidas cautelares solicitadas por la ejecutante, de no ser porque mediante memorial que obra a folios 172 a 173 la parte ejecutada, solicitó la terminación del proceso por el cumplimiento de la sentencia, para ello allegó certificado de "**LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA**", que obra a folio 178 a 180, en el cual se observa, una consignación por el valor de \$612.000, valor que corresponde a las costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo, siendo el único valor que actualmente constituye la obligación.

Por consiguiente, el Despacho verificó en la consulta de títulos del Banco Agrario y observó que reposa el título judicial No. 400100007858351, con valor de SEICIENTOS DOCE MIL PESOS (**\$612.000**), valor que corresponde a las costas del presente proceso ejecutivo, de conformidad con el auto proferido por este Despacho el 20 de septiembre de 2017.

En tal sentido, no encuentra el Despacho razón que motive la continuidad del presente proceso ejecutivo, por lo que se **DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO** por pago total de la obligación, conforme lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

Se dispone a **ORDENAR LA ENTREGA** del título judicial N°. 400100007858351, por un valor de SEICIENTOS DOCE MIL PESOS (**\$612.000**) y que corresponde al total de las costas de este proceso, en favor

del demandante señor CARLOS JULIO MARTINEZ ALBA, identificado con C.C. N°. 17.079.584.

Por último, cumplido lo anterior, se ordena, **ARCHIVAR** las presentes diligencias previas las desanotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese y Cúmplase,

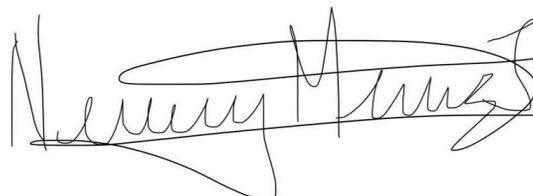


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 25 de mayo de 2023.

Por ESTADO N° 056 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario